



ORDENANZA N° 1592/2008.-

VISTO: La Nota N° 368/08 de fecha 02/06/08 firmada por el Señor Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, referida a Resolución N° 203/08 emanada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, registrada bajo Expte. D.E.M. N° 2330/08, y;

CONSIDERANDO

Que, la citada Resolución Ministerial N° 203/08 de fecha 21/04/08 emanada del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, refiere a la aplicación, articulación y contraprestaciones pertinentes vinculadas a los beneficiarios de la Ley 2128.-

Que, la Subsecretaría de Capacitación y Empleo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, desarrolla y lleva a cabo un control constante, continuo sistemático y actualizado respecto a los beneficiarios directos de la Ley y Programa detallado en el Visto, realizándose desde tal dependencia un análisis minucioso y circunstanciado en relación a las “Altas”, “Bajas” y “Transferencias a termino” según su caso, como así también el análisis de los contextos geneopolíticos, sociales, económicos y culturales de cada región de la Provincia del Neuquén, en cuanto a la vinculación de la población particularmente subsidiada y/o bajo programa, en la cual la Subsecretaría de Capacitación y Empleo desarrolla y ejerce controlaría en forma directa.-

Que, la Resolución tiene como objetivo acompañar los procesos municipales y de todos los gobiernos locales, que ante la eventual promoción y puesta en marcha de tales lineamientos expuestos, los gobiernos locales de la provincia han exigido formal y reiteradamente ante Ministerio de Desarrollo Social provincial, el diseño y ejecución de criterios normativos locales adaptables, motivadores para materializar y garantizar tales objetivos y proyecciones expuestas.-

Que, mediante el Artículo 1° de la citada Resolución se convoca, invita e insta a los Gobiernos Locales de la Provincia de Neuquén a prescindir, excluir y evitar gradualmente y/o en su totalidad según las particulares circunstancias locales, la afectación de personal subsidiado o bajo programa en su caso, para prestar sus servicios como contraprestación los beneficiarios de la Ley 2128 en los Sectores Públicos de los distintos Gobiernos Locales de la Provincia (*Municipalidades, Comisiones de Fomento, etc.*).-

Que, en el Artículo 2° de la misma, se exceptúa a los beneficiarios de la Ley 2128, de realizar y llevar a cabo sus respectivas contraprestaciones de servicio, instándose a que los mismos sean incorporados y/o transferidos a programas específicos de Capacitación y formación, los cuales serán articulados y propuestos por la Subsecretaría de Capacitación y Empleo, incluyendo posteriormente una vez concluida y certificada la respectiva capacitación, el carácter transitorio de la prestación.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, asimismo en los Artículos 3º, 4º y 5º, respectivamente, se exceptúa de la afectación a Programas de Capacitación y Formación a los beneficiarios que transitasen situaciones socio-económicas delicadas, etapas tareas avanzadas y estado de salud delicados, como así también a los pobladores rurales y a aquellas mujeres cabeza y sostén de familia.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, de la Carta Orgánica Municipal y conforme lo expresado en Despacho N° 180/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 18/06/2008, adherir a la citada Resolución, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a la Resolución Ministerial N° 203/08 de fecha 21/04/2008, emanada del Ministerio de Desarrollo Social de Provincia del Neuquén, referente a la aplicación, articulación y contraprestaciones pertinentes vinculadas a los beneficiarios de la Ley 2128, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Ministerio de Desarrollo Social de Provincia del Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente el Señor Concejal Gustavo Edgardo Cañicul, A/C de Secretaria Legislativa.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1379/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA